



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053- 2010 - MDY

Yura, 17 de febrero de 2010

VISTO:

El Requerimiento N° 001-H-T-Y-MDY presentado por el Administrador (e) del Hotel Yura, el Proveído N°041 del jefe del Área de Planificación y Presupuesto y los Proveídos N° 214 y N°238 presentado por el Gerente Municipal, referido a la disponibilidad de Caja Chica del Hotel Yura, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura es un órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa, conforme lo establece el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Requerimiento N° 001-H-T-Y-MDY con número de registro 717, el Administrador (e) del Hotel Yura señor Climaco Araujo Soto, solicita la apertura de los fondos para Caja Chica del Hotel Yura, con el fin de realizar gastos indispensables y necesarios que se necesite en el Hotel de Turistas;

Que, mediante Proveído N° 214 el Gerente Municipal solicita al jefe del área de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por la suma ascendente a S/2,000.00 nuevos soles como fondos de caja chica para el Hotel de Yura;

Que, mediante Proveído N° 041 el jefe del Área de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la implementación de una caja chica por el monto descrito en el párrafo precedente, proveniente del Rubro de financiamiento 09;

Que, en razón a que la operatividad administrativa de la Municipalidad requiere contar con recursos financieros disponibles que aseguren la fluidez de los procedimientos, es necesario contar con los recursos financieros necesarios para la adquisición de bienes y servicios, no contemplados en los procesos normados por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y que por la misma operatividad funcional de la entidad se suelen presentar requerimientos mínimos de poca escala que al proceder a la adquisición por el sistema normal de compras resultaría en retraso de las mismas;

Que, para el efecto, es necesario designar al Encargado Único de su manejo, el monto máximo del Fondo y el monto máximo de cada pago en efectivo, de conformidad con la RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 022-2008-EF/77.15 donde prorrogan plazos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directorial N° 002-2007-EF/77.15 y en la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución Directorial N° 013-2008-EF/77.15, para su aplicación en el Año Fiscal 2010;

Que, mediante Proveído 238 el Gerente Municipal autoriza se emita la Resolución de Alcaldía para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el presente ejercicio por el monto de S/ 2,000.00 nuevos soles, haciendo responsable del manejo del mismo al servidor Climaco Araujo Soto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

RECEIVED  
27 FEB 2010

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aperturar para el ejercicio Fiscal 2010, el Fondo Fijo Renovable de Caja Chica para el Hotel Yura por el importe de S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 Nuevos Soles) con cargo al Rubro 09, con el fin de atender gastos menudos y urgentes.

Artículo 2º.- Designar como responsable de Caja Chica para el "Hotel Yura" al servidor **CLIMACO ARAUJO SOTO**, a cuya orden deberá girarse el cheque de apertura, como los de reposición de fondos.

Artículo 3º.- Autorizar como monto de pago individual máximo por documento a la suma equivalente a S/. 300,00 (Trescientos nuevos soles), cuyas autorizaciones están únicas y exclusivamente a cargo del Gerente Municipal.

Artículo 4º.- El Servidor responsable designado, deberá llevar un Libro de Caja Chica, cuya visación y revisión estará a cargo del Contador, por lo menos una vez por cada solicitud de reembolso.

Artículo 5º.- El Servidor responsable designado, deberá rendir cuenta documentada y autorizada en forma oportuna, para solicitar reposición de nuevo reembolso, de tal forma que dichos fondos no deben permanecer con saldo cero.

Artículo 6º.- Los Reembolsos de fondos, entregados al personal para la realización de gestiones varias, deberá ser rendido indefectiblemente en el transcurso del día recibido el fondo, salvo casos fortuitos, en los cuales se otorgará un plazo máximo de 24 horas, bajo responsabilidad del que rinde.

Artículo 7º.- El manejo de Caja Chica a que se refiere la presente resolución está sujeta a las normas vigentes del Sistema Nacional de Contabilidad, Normas del Sistema Nacional del Presupuesto y las Normas Técnicas de Control del Sector Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Lic. Giovanna Pilar Acosta Huaman  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Eugenio León Sergio Ordoñez Yucra  
Alcalde

ELSOY/gpah